

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/RMG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN
DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE
REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE
CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE
NITRÓGENO, DECRETO SUPREMO N° 114, DE
2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCION EXENTA N° 0209

Santiago,

28 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en la Resolución Exenta N° 1307, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂); en la Resolución Exenta N° 1545, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 290, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se nombra Ministro del Medio Ambiente a Javier Naranjo Solano; en la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19) modificando la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1307, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂), se dio inicio al proceso de revisión de la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno, decreto supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno").

2.- Que, el día 28 de febrero de 2022, vence el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1545, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se amplió el plazo para su elaboración.

3.- Que, la División de Calidad de Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum N° 125, de 2022, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno hasta el 31 de julio de 2022, basada en los siguientes fundamentos:

3.1.- Los temas tratados en el comité operativo han sido los desafíos de la revisión, los antecedentes respecto al dióxido de nitrógeno, los resultados de las investigaciones científicas que aporten antecedentes nuevos sobre efectos adversos a las personas o a los recursos naturales, los cambios en las condiciones ambientales, el escenario para el anteproyecto, que incluye una propuesta de modificación para el límite de concentración de la norma de manera gradual y sus respectivos niveles de emergencia ambiental, que han requerido mayores análisis técnicos.

3.2.- La norma no cuenta hasta la fecha con el análisis de costos y beneficios que debe contener el Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES").

3.3.- Se requieren a lo menos 2 reuniones más de Comité Operativo, donde se presentarán los resultados de AGIES, se revisarán las observaciones al borrador de anteproyecto, el informe AGIES, y la posible actualización del anteproyecto.

3.4.- El proceso no se encuentra priorizado en el Programa de regulación ambiental 2020 - 2021.

3.5.- Por lo anterior, es necesario ampliar el plazo de elaboración del anteproyecto con el objeto de llevar a cabo las siguientes actividades:

3.5.1.- Presentación de antecedentes y recibir observaciones de las nuevas autoridades que llegarán en marzo de 2022.

3.5.2.- Finalización del AGIES (3 meses).

3.5.3.- Realizar 2 reuniones de comité operativo (1 mes), donde se presentarán los resultados de AGIES y revisarán las observaciones al borrador de anteproyecto y el informe AGIES.

3.5.4.- Revisión jurídica final del anteproyecto, una vez concluido el AGIES. Para su posterior presentación al Comité Operativo (1 mes).

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado en el punto 3 de la presente resolución, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno, con el objeto de contar con el análisis de costos y beneficios que debe contener el AGIES, lo que a su vez servirá de insumo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo hasta el día 31 de julio de 2022.

RESUELVO:

Ampliase hasta el 31 de julio de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto del procedimiento de Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

MFG/EMR/NOV/PSV/RCR/BRS/RMG/IMA

Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

SGD-2263-2022.